



SALTA, 13 de junio del 2025

DISPOSICIÓN N° 43

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Expte.255-114407/2025-0

VISTO: la nota presentada por la Dirección de Contratistas de Obras Públicas; y La Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18; la Disposición N° 17/15, mediante la cual se aprobó el Manual Único de Inscripción en el Registro General de Contratistas, estableciendo en su Capítulo VII los formularios exigidos como requisitos de inscripción en el Registro de Contratistas de Obras Públicas;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Dirección del Registro de Contratistas de Obras Públicas solicita, la emisión de un acto administrativo mediante el cual: 1) *Se supriman los formularios N° 5, 6, 9, 12 y 13 como requisitos de inscripción en el Registro de Contratistas de Obras Públicas en la categoría de más de 7.500 jornales.* 2) *Se sustituya la presentación de títulos de bienes registrables equipos livianos y pesados, en relación a los formularios N° 7 y 8, por la presentación de informe Nominal emitido por la el Registro Nacional de Propiedad del Automotor*

Que, primeramente, el artículo 56 de la Ley N° 8.072 establece que la Unidad Central de Contrataciones es la autoridad a cargo del Registro de Contratistas de la Provincia, conforme lo determine la reglamentación aplicable;

Que el artículo 77 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 dispone que dicho Registro funcionará conforme a lo previsto por la Ley N° 8.072, su reglamentación y las normas internas dictadas al efecto; y

que en ese marco no deberá exigirse documentación ya obrante en el ámbito de la Administración Pública Provincial, propiciando la simplificación y agilización del trámite;

Que el artículo 78 del citado Decreto reglamentario atribuye a esta Unidad la facultad de disponer inscripciones y aprobar los manuales internos de funcionamiento, procurando procedimientos acordes con los principios de economía, simplicidad, eficiencia, eficacia y adecuada publicidad;

Que la Disposición N° 17/15 aprobó el Manual Único de Inscripción en el Registro General de Contratistas, incluyendo como requisitos los formularios N° 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13;

Que, a partir de la experiencia acumulada y en cumplimiento de los principios de simplificación, agilización y racionalización, se advierte que los formularios N° 5, 6, 9, 12 y 13 no aportan elementos de juicio relevantes para la evaluación jurídica, técnica o económico-financiera de los solicitantes, resultando innecesarios para acreditar la idoneidad exigida;

Que, en especial, el Formulario N° 12 presenta una duplicación innecesaria con el Formulario N° 4, al ser requerido nuevamente al momento de resultar adjudicado el contratista y requerir el certificado para contratar ante el Registro de Contratistas de Obras Públicas;

Que la eliminación del Formulario N° 13 no implica prescindir de los estados contables, cuya presentación continúa siendo necesaria para el análisis financiero del contratista, por lo que suprimirse el formulario no afecta la evaluación de idoneidad;



Que, respecto de los Formularios N° 7 y 8, referidos a equipamiento liviano y pesado, resulta pertinente sustituir la presentación de los títulos de propiedad de bienes registrables, por un informe nominal del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, en línea con el criterio de simplificación administrativa;

Que lo dispuesto se encuentra en consonancia con el artículo 109 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia, que impone a la autoridad administrativa la obligación de adoptar medidas que aseguren la celeridad, economía y eficacia del trámite;

Que en los términos de la Resolución Ministerial 118/03 artículo 22 inc. f), se ha dado debida intervención al Consejo Asesor de este Registro; el cual se ha expedido mediante acta N° 08 de fecha 13/06/2025, resolviéndose por unanimidad la procedencia, por resultar útil y conveniente, del dictado del presente acto administrativo.

Que el Programa Jurídico de esta Unidad ha tomado la intervención que le compete, dictaminando de forma favorable al dictado del presente instrumento legal;

Por ello, y con encuadre en los artículos 56 de la ley 8.072, 77 y 78 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- SUPRIMIR, como requisitos de inscripción en el Registro de Contratistas de Obras Públicas en la categoría de más de 7.500 jornales, establecidos en el Capítulo VIII del Manual Único aprobado por Disposición N° 17/15, los formularios N° 5, 6, 9, 12 y 13.



ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que los Formularios N° 4 y 12, junto con su documentación complementaria, deberán continuar siendo presentados al momento de solicitar el Certificado para Contratar.

ARTÍCULO 3°.- Sin perjuicio de la supresión del Formulario N° 13, **MANTENER** como requisito de inscripción la presentación de los estados contables correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- SUSTITUIR, respecto de los Formularios N° 7 y 8, la exigencia de presentar títulos de propiedad de bienes registrables por la presentación de un Informe Nominal emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

ARTÍCULO 5°.- MANTENER como requisitos de inscripción en el Registro de Contratistas de Obras Públicas aquellos no expresamente suprimidos o modificados por la presente Disposición.

ARTÍCULO 6°.- Publicar en la página Web de este organismo, insértese en el Libro de Disposiciones y archívese.